



Ajuntament de Penàguila

NOTIFICACIÓN

Por la Alcaldía del Ayuntamiento de Penàguila, con fecha 21/02/2022 se ha dictado la siguiente resolución 33/2023.

<<

Visto que con fecha 6 de julio de 2022, el Ayuntamiento tuvo constancia de la solicitud de licencia urbanística de obra, en inmueble sito en Parcela M3 LL (31) SECTOR 2 "EL OLIVAR", incoado a instancia de LLORVESA EDIFICIOS S.L. y cuya descripción de la obra dice:

Proyecto básico vivienda unifamiliar aislada (aporta Proyecto básico).

Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 25 de julio de 2022,

RESUELVO

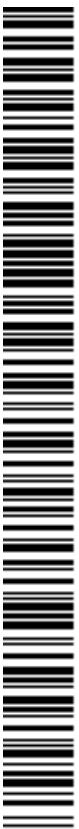
PRIMERO.- Conceder la licencia de obra descrita, con los siguientes condicionantes:

Se requiere la previa conversión en solar de la parcela o que se garantice suficientemente su urbanización simultánea a la edificación, mediante el afianzamiento del importe íntegro del coste de las obras de urbanización necesarias y el compromiso de no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización, debiendo incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble.

Que previo al comienzo de las obras, según el art. 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, se requiere que el proyecto presentado esté visado por el correspondiente colegio profesional.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al titular junto con los recursos pertinentes.<<

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





Ajuntament de Penàguila

Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO DIGITALMENTE AL MARGEN

